



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

10993 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021*

AYUNTAMIENTO DE SALINAS

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR AL SECTOR TURÍSTICO PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA COVID-19. PROGRAMA TEN 2021

BDNS(Identif.):592981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592981>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos del sector turístico (Ocio y hostelería / Alojamiento reglado / Agencia de viajes y oferta receptiva / Guías y empresas de turismo activo), cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019. Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.



Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta a partir de enero de 2020, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

e) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.

Segundo: Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el siguiente ámbito turístico:

-Ocio y hostelería

-Alojamiento reglado

-Agencia de viajes y Oferta receptiva

-Guías y empresas de turismo activo.

Tercero: Bases Regulatorias.

Las Bases Específicas reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2021 por delegación del Pleno de la Corporación adoptado en fecha de 18 de julio de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Se establece un mínimo de 400,00 euros y un máximo de 1.500,00 euros. El crédito presupuestado para esta convocatoria, se repartirá entre todas las solicitudes



presentadas con derecho a subvención a partes iguales. El importe exacto de la ayuda lo determinará el número de solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0> , en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Sexto: Otros datos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

SALINAS, 03-11-2021

ISIDRO MONZÓ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE